

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En Andalucía se verifican los movimientos de concentración; y esta tarde, recompuesta la vía en Despeñaperros y dejando la carretera el General Paredes, puede decirse que están reunidas todas las tropas del ejército que manda el Marqués de Novaliches, las cuales se aumentan en proporciones muy considerables si se atiende á los medios actuales de transporte.

Una vez en el teatro de las operaciones S. A. el Conde Girgenti, ha ocupado las posiciones más avanzadas con el regimiento de su mando, á cuyo cuidado se dedica con un ardor verdaderamente militar.

La conducta de la Guardia civil empieza á sufrir en la que observa la rural una comparación que honra á ámbas instituciones, de objeto y servicio tan semejantes. Ciento diez guardias civiles y 220 rurales se han presentado en Granada procedentes de Málaga, en cuyo pronunciamiento no han querido tomar parte por no aparecer como cómplices de los robos y atropellos que se han cometido en aquella rica y populosa ciudad.

Como fuerza auxiliar y de excelentes resultados, se están concentrando las compañías de carabineros en las capitales más importantes y en los puntos de más interés para la completa seguridad de las vías férreas y líneas telegráficas.

Las comunicaciones se hallaban ayer libres y expeditas en casi todas las líneas, con lo que se han podido tener frecuentes noticias de todos los movimientos de las tropas.

El General Calonje permanece en Santander ocupado en el restablecimiento de las Autoridades legítimas y en los cuidados inherentes á su cargo, despues de un día de combate, cuyo relato circunstanciado se espera de un momento á otro. No tardará en dejar la costa para volver á Valladolid y vigilar la region central del territorio de su mando, confiando la guarda de Santander al bizarro Brigadier Inestal.

En Cataluña, Aragón y Valencia la causa del orden tiene hondas raíces, y nada tiene de extraño que se sostenga.

En Galicia no ha ocurrido novedad, y las partidas que se han alzado en algunas provincias son perseguidas activamente y con fortuna.

La sublevacion de Béjar toca á su término: dos columnas, precedente una de esta corte, compuesta de las tres armas, y solo de la de infantería la otra, mandada por el Brigadier Gobernador de Salamanca, marchan sobre la ciudad rebelde, y mañana esta segunda, ya que no las dos columnas á la vez, es regular que lleve á cumplido efecto su empresa.

En la provincia de Logroño el Brigadier Garvayo, despues de restablecer el orden en la villa de Haro, se ocupaba ayer en la recomposicion del camino de hierro de Miranda, y marchará muy pronto á la parte opuesta de Calahorra, para en combinacion de una columna que el General Vargas, Capitan general de las Vascongadas, dirige por sí mismo desde Pamplona, reanudar las comunicaciones con Zaragoza.

En los demás puntos la Península disfruta de tranquilidad, convencidas las poblaciones, así de lo inútil como de lo bochornoso de un movimiento que solo puede hacernos perder el concepto que ya habíamos recobrado en Europa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En atencion á las actuales circunstancias, y á fin de evitar en lo posible los perjuicios que á los alumnos se seguirian por la dificultad de las comunicaciones en algunas provincias; la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se suspenda en las Universidades la apertura del curso próximo hasta nueva resolucion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1868.

El Director general, encargado del despacho,
BREMÓN.

Sr. Director general de Instruccion pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende en el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Antonio Llevat y Melich, representado por el Licenciado D. Lázaro Ralero, demandante; y de la otra mi Fiscal en nombre de la Administración, demandada; sobre validez ó nulidad de la venta de la segunda suerte de la finca denominada *Cantera de Santa Ana*, de los Propios de Castellvell:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que á pesar de que la finca de que se trata estaba arrendada desde 5 de Junio de 1857 por término de 20 años y precio total de 11.712 rs., el cual arrojaba por renta en cada año 583 rs. y 60 cénts., los peritos tasadores omitieron esta circunstancia, y suponiendo que no producía renta alguna, la graduaron en 30 rs. vn., segun resulta del certificado de tasacion firmado por aquellos en 1.º de Mayo de 1859, que obra en el testimonio del expediente de subasta de la finca indicada;

Que practicada la capitalizacion de la renta al respecto de 30 rs. ánuos (no obstante de constar al dorso de la certificacion de justiprecio que la finca estaba arrendada por 20 años, aunque no el precio del arriendo), y resultando mayor que la capitalizacion, importante 675 rs., el valor en venta de 1.200 rs. que la asignaron los peritos, se anunció bajo este tipo la subasta de la finca en el *Boletín de Ventas* de la provincia del día 18 de Mayo de 1859; y como resultase mejor postor D. Antonio Llevat y Melich, le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 17 de Setiembre siguiente:

Que cuatro dias despues, y mucho ántes de que se notificara la adjudicacion al demandante, acudió ya el Ayuntamiento de Castellvell, provincia de Tarragona, á la Direccion del ramo, solicitando que se declarara nula la subasta de la *Cantera* por el vicio de habérsela supuesto sin renta y asignado tan solo la de 30 rs., cuando al tiempo de la tasacion pericial producía la de 583 rs. 60 céntimos; é instruido el oportuno expediente, en el cual quedaron completamente acreditados aquellos extremos, y que si bien en el anuncio de subasta no se hizo constar que la finca objeto de la cuestion estaba arrendada, en cambio se dispuso que en el acto del remate se manifestase la obligacion que contraía el comprador de respetar el arriendo que de la finca se habia hecho por espacio de 20 años; la Junta superior de Ventas, en sesion de 11 de Noviembre de 1865, de conformidad con lo informado por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, declaró la nulidad del remate, en razon á que al haberse verificado la subasta á un tipo tan bajo por el motivo expresado de no haberse tenido presente al practicar la capitalizacion la verdadera renta que estaba produciendo la finca, se habia infringido el art. 179 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que previene que el tipo para la subasta sea el mayor que resulte entre la tasa y la capitalizacion, y constituía un vicio que afectaba la esencia del contrato, toda vez que alteraba su base, que es el precio, doctrina que estaba conforme con la establecida por el Real decreto-sentencia de 17 de Abril de 1863; y que la prescripcion del art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865 no comprendía los errores esenciales cometidos en las ventas de esta clase, que jamás podian ser considerados como faltas ó perjuicios, ni por consiguiente ser convalidados, sino que su espíritu va encaminado á declarar ineficaces para invalidar estos contratos los vicios ó errores accidentales que, debiéndose á los agentes de la Administracion, no atacasen la esencia de los mismos:

Que contra el referido acuerdo de la Junta superior de Ventas se alzó el rematante al Ministerio de Hacienda solicitando su revocacion, fundado en que la omision en el anuncio de la circunstancia de estar arrendada la finca por 20 años no afectaba al contrato hasta el punto de producir su nulidad con arreglo á derecho, y en que aquel silencio solo podia perjudicar al comprador que nada habia reclamado, atendiendo á que la citada omision se hallaba suplida por la ley de 30 de Abril de 1856 que disponia en su art. 1.º que los arrendamientos de predios rústicos caducarian concluido el año del arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, siendo este el motivo de que tampoco hubiera entablado reclamacion alguna el arrendatario, quien por el contrario prestó su asentimiento tácito á la venta concurriendo á la subasta y haciendo postura á la finca; y recayó en su consecuencia, y de conformidad con la citada Direccion de Propiedades y Derechos del Estado, la Real orden de 29 de Agosto de 1866, por la cual se desestimó el recurso dealzada y se confirmó el acuerdo de la Junta superior de Ventas.

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Bernardo Torroja, á quien ha reemplazado despues el de la misma clase D. Lázaro Ríbero, con la pretension, á nombre de D. Antonio Llevat y Melich, de que se deje sin efecto la precitada Real orden de 29 de Agosto de 1866 en cuanto anula la subasta de la segunda suerte de la *Cantera de Santa Ana* en el pueblo de Castellvell, de cuya finca estuvo en posesion su representado desde que aprobada aquella subasta se firmó la escritura de venta, y se obliga al comprador y verdadero dueño á rendir cuentas de los productos que la ley hizo suyos desde la fecha de la primera carta de pago, cuando en tal concepto no tuvo necesidad de llevarlas, ni pesa sobre él el deber de réndirlas; y en su consecuencia, que se declare subsistente aquella venta, sin que con motivo de ella y á pretexto de lesion, error padecido al capitalizar la renta, ú otra cualquiera causa, pueda ser molestado, ni en su legítima posesion se perturbe al comprador D. Antonio Llevat y Melich, á quien se indemnizen los perjuicios que la Real disposicion impugnada le hubiere ocasionado:

Vista la contestacion de mi Fiscal en dicho Consejo de Estado, pidiendo á nombre de la Administracion la absolucion de la demanda y la confirmacion de la misma Real orden impugnada:

Visto el art. 179 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual, el tipo para la subasta de todas las fincas desamortizadas ha de ser el mayor que resulte entre la tasa y la capitalizacion de la renta de las mismas.

Considerando que arrendada la finca de que se trata desde 5 de Junio de 1857 por término de 20 años y cantidad de 11.712 rs., correspondientes á 583-60 céntimos en cada uno, debió ser este el tipo para la subasta, y no el de 1.200 rs. de la tasacion, toda vez que esta era menor que la capitalizacion de aquella renta:

Considerando que los peritos que fijaron dicha tasa de 1.200 reales, deduciéndola de la renta calculada de 30 rs. ánuos cuando existia renta muy superior, cometieron un error sustancial que afecta la existencia y validez del contrato de venta de la citada finca y produce su nulidad, la cual por este motivo fué oportunamente reclamada ántes de recaer su aprobacion:

Y considerando que no debió ni pudo estimarse como improductiva al tiempo de la tasacion una cantera que habia de estar por término de 20 años en explotacion y en producto á virtud de un contrato celebrado con la Administracion; todo lo que constaba en el expediente al verificarse la venta;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron Don Antonio Escudero, Presidente, D. Antero de Echarri, D. Francisco de Cárdenas, D. Leopoldo Augusto de Cueto, el Conde de Velarde, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Tomás Retortillo, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Antonio de Echenique,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda y en confirmar la Real orden impugnada, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.—José de Grijalva.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Manuel Gonzalez Ordoñez, en su propia representacion, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal de S. M.; sobre subrogacion del título de Doctor en Derecho civil y canónico por el de Doctor en las tres Secciones:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que el mencionado D. Manuel Gonzalez Ordoñez, Doctor en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, y Licenciado en la de Derecho administrativo, con el ejercicio del grado de Doctor aprobado, solicitó que en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1866, se le cambiase el título de Doctor en Derecho civil y canónico por el de Doctor en Derecho en las tres Secciones; y otros Doctores en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho administrativo, y Licenciados en la de Derecho civil y canónico, con las asignaturas del Doctorado en esta Seccion cursadas y aprobadas, solicitaron tambien, fundados en la misma disposicion legal, que se les cambiase su título por el de Doctor en Derecho en sus tres Secciones:

Que á consecuencia de estas solicitudes, en 14 de Mayo de 1867 se dictó Real orden, por la cual, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, se dispuso:

1.º Que los Doctores en las dos Secciones de la antigua Facultad de Derecho pueden permutar sus títulos por el de Doctor en la Facultad de Derecho que establece el art. 9.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1866.

2.º Que los Doctores en una de las dos Secciones de la antigua Facultad, que en la otra sean Licenciados y tengan probadas las asignaturas del Doctorado, pueden permutar también el título de Doctor que posean por el de Doctor en la Facultad de Derecho en sus tres Secciones, previo el pago de los derechos que establece la ley de Instrucción pública, cuyo título producirá todos sus efectos.

Y 3.º Que los Doctores en una Sección de la antigua Facultad de Derecho, que sean solo Licenciados en la otra, no podrán disfrutar de los beneficios ántes expresados, sino que deberán estudiar las materias que les falten con arreglo al art. 9.º del Real decreto expresado, para aspirar al título de Doctor en la Facultad de Derecho.

Vista la demanda que el Licenciado D. Manuel Gonzalez Ordoñez, en su propia representación, ha presentado ante el Consejo de Estado, pidiendo la revocación de la Real orden de 14 de Mayo de 1867, y que se lleve á efecto el cambio de diploma que establece el citado art. 9.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1866:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal con la solicitud de que se absuelva á la Administración de la demanda:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1866.

Considerando que las disposiciones de este Real decreto se refieren á los que hagan sus estudios con arreglo á las reformas introducidas en la enseñanza, mas no á los que ya los hubiesen terminado:

Considerando que la Real orden de 14 de Mayo de 1867, que tiene el carácter de general, no solo respeta los derechos de D. Manuel Ordoñez, sino que le dispensa por equidad algunas de las ventajas concedidas á los que estudien con arreglo al nuevo plan de enseñanza;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Antonio Escudero, Presidente, D. Antero de Echarri, el Conde de Velarde, D. Domingo Moreno, D. Tomás Retortillo, el Marqués de Alhama, D. Gabriel Enriquez y Valdés, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Cláudio Sanz y Martin,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.—José de Grijalva.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico participa á este Ministerio en carta oficial de 24 de Julio último, haber declarado vacantes las plazas de Médicos titulares de Aguas-Buenas y Corozal por no haberse presentado los electos para su desempeño.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen aspirar á dichas plazas acudan á esta Secretaría en la forma y términos prevenidos en la GACETA DE MADRID de 8 de Agosto de 1867.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras que se publican por entregas, presentadas en el Ministerio de Fomento en el primer semestre del año actual en cumplimiento del tratado con Francia sobre propiedad literaria.

En 25 Enero, 28 Marzo y 2 Junio.—*Le tour du monde*, por Edouard Charton. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. 1867-1868. Entregas 412 á 436, en folio, 16 páginas y varios grabados cada entrega.

En 25 Enero.—*Les fables de La Fontaine illustrées*, por Gustave Doré. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. 1867. Entregas 55 á 58 en folio, 16 páginas y varias láminas cada entrega.

En id.—*Dictionnaire des Mathématiques appliquées*, por H. Sonnet. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. 1867. Entrega 7.ª, en 4.º, 160 páginas.

Madrid 12 de Setiembre de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

Instrucción primaria.

De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, la REINA (Q. D. G.) por diferentes Reales disposiciones ha tenido á bien mandar que se adicione las listas de los libros declarados útiles para las Escuelas de Instrucción primaria con las obras que á continuación se expresan, sin perjuicio de la revisión de la Junta superior á que han de someterse en cumplimiento de la ley:

La estrella de la niñez, por Doña María Tadea Verdejo y Durán. Segunda edición, Madrid, 1865.

Colección de muestras de bastardo español, por D. Rafael Gancinotto. Grabado en Madrid en 1865.

Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Tercera edición. Cáceres, 1864.

Método de la tura, por D. José María Fernandez y Macías.

Resumen de las nociones de Historia sagrada, por D. Jerónimo Rivera y Bonet.

Lecciones de Historia sagrada, Religión y Moral, por D. Francisco Frax Zaragoza, 1868. Para lectura en las escuelas de adultos.

Narraciones históricas tomadas de los mejores hablistas castellanos, por D. José Gonzalez de Tejada. Madrid, 1866. Para primera y segunda enseñanza.

Escenas infantiles, ó Ramillete moral para las niñas, por Doña Luisa Ferrer y Tito. Barcelona, 1866. Para ejercicios de lectura en prosa.

Año cristiano en verso, por D. Ciriaco Camargo. Madrid, 1867. Para ejercicios de lectura.

Corona de la infancia, por Doña Blanca de Gassó y Ortiz, precedida de un prólogo por Doña Angela Grassi, Madrid, 1867. Para ejercicios de lectura en verso.

Colección de trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos en verso y prosa, por D. Alberto Liza y Aragon. Cuarta edición corregida. Sevilla, 1866.

El Mentor de los niños, por D. Carlos María Lopez Calvo. Madrid, 1867.

Nociones de Historia sagrada puestas al alcance de los niños, por Don José María Gando Granada, 1867.

Dios y sus obras, por D. Valentin M. Mediero. Madrid, 1865.

La Religión explicada á los niños, por D. Francisco Javier Cobos. Granada, 1866.

Mosaico literario epistolar, por D. J. Bastinos é hijo. Barcelona, 1866.

Historia de España en verso, por D. Federico García Caballero. Valencia, 1867.

Programa de instrucción primaria elemental ampliada, por D. Manuel Panero Martínez. Zamora, 1867.

Lecciones de Aritmética teórico-práctica, dividida en 15 cuadernos, por D. José Roselló y Bestard. Segunda edición. Palma, 1867.

Jardín de virtudes, ó la doncella cristiana, por D. Gregorio Gonzalez Moreno. Madrid, 1867.

Compendio de Historia sagrada, por D. Julián de Vega y Areta. Burgos, 1867.

Ejercicios teóricos de Aritmética, por D. Francisco Mandri. Figueras, 1866.

Tratado de Geografía, por Doña Josefa Herreros de Tejada. Madrid, 1863.

Trozos en prosa y verso escogidos de varios autores españoles, por una reunión de Maestros de Instrucción primaria en Manresa. Séptima edición, mejorada. Barcelona, 1867.

Clave de lectura, ó sea Método fácil y abreviado para enseñar á leer á niños y adultos, por D. Saturnino Gonzalez Camarero. Madrid, 1868.

La aureola de las niñas, por D. Casimiro Lappa y Ros. Aprobada, exceptuando el tratado de Doctrina cristiana, cuya designación corresponde á los Prelatos.

Nociones de Aritmética, por D. Jaime Carulla, D. Jaime Culla y Don Ramon Guitart. Segunda edición. Manresa.

Compendio de la Historia universal desde la creación hasta nuestros tiempos, por D. Felipe Rivera de Avalos Alcaudete, 1866.

Compendio de Aritmética concretada al sistema métrico-decimal, por D. Matías de las Morenas. Segunda edición, corregida y mejorada. Don Benito, 1867.

Panorama histórico-filosófico-moral, por D. Buenaventura Marin y Circuns. Barcelona, 1866.

Jesús revelado á la infancia y á la juventud, por el Abate Mr. F. Lagrange. Traducido del francés. Editor D. Juan de la Cuesta. Valladolid, 1861.

Cantos del Cristianismo, devocionario de la infancia y album religioso, por D. Francisco Javier Sarmiento. Madrid, 1868.

Arte de leer los impresos antiguos castellanos, é instrucción breve y compendiosa para leer los impresos antiguos castellanos, por D. Felipe Moriano. Sevilla, 1861.

Método práctico para enseñar el castellano en las escuelas vascongadas, por D. Juan María de Euren. Vitoria, 1867.

Curso completo de Caligrafía general, ó nuevo sistema de enseñanza del arte de escribir, y papel gráfico para la práctica de la enseñanza, por Don Antonio Castilla. Madrid, 1866.

Higiene popular, ó Código de la salud, por D. Gregorio Montes. Madrid, 1868.

Aritmética para niños, por D. Juan Diaz Guerra. Quinta edición. Madrid, 1868.

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

13	Isla de Mouro.	5.º	En su cumbre.	2.º36'33" E. 43.º28'37" N.	»	(Fija blanca en todas direcciones.)	L.	44.00	17,00	12,00	2	15 Febrero 1860.	Torre ligeramente cónica. Al S. 58.º O. distancia 140 brazas hay un bajo, y al S. 84.º E. distancia 112 brazas se halla la piedra Corbera.
14	Castillo de la Cerda (bahía de Santander.)	6.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En construcción.
15	Capitania del puerto de Santander.	6.º	En el ángulo S. O. de la Capitania del puerto.	»	»	Fija roja 270.º	S.	10.30	6,50	3,00	1	30 Abril 1863.	Es una linterna que cuelga de un candelero de hierro. El edificio de la Capitania del puerto está pintado de blanco.
16	Santander.	2.º	En el cabo mayor.	2.º25'10" E. 43.º30'15" N.	»	Giratoria con eclipses de 1' en 1'.	»	90,84	29,65	20,00	3.	15 Agosto 1839.	Luz antigua aprovechada.
17	Suances.	6.º	En la punta del torco de afuera.	2.º11'20" E. 43.º26'50" N.	»	Fija natural 270.º	S.	36,00	9,30	7,00	1	30 Abril 1863.	Torre de piedra revocada de blanco, ligeramente cónica y unida á la habitación de los torreseros viniendo de O. muy próximo á tierra oculta la luz entre las demoras S. 67.º E. y S. 89.º E.
18	Puerto de San Vicente de la Barquera.	6.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En construcción.
19	Tina mayor (en San Emeterio).	3.º	En la punta de San Emeterio al O. de la ría de Tina mayor.	1.º38' 0" E. 43.º25'15" N.	»	Fija natural 4/5 h.	S.	68,00	10,00	15,00	2	15 Marzo 1864.	Torre ligeramente cónica, color blanco azulado situada al N. de la habitación de los torreseros.
20	Llanes.	6.º	Al E. de la entrada del puerto.	1.º26'45" E. 43.º26'45" N.	»	Fija blanca en todas direcciones.	S.	19,56	8,00	9,00	1	30 Setiembre 1860.	Torre octogonal blanca, unida á la parte N. de la habitación de los torreseros.
21	Rivadésella.	3.º	Al O. de la bahía en el monte Somos.	1.º 5' 0" E. 43.º28'40" N.	»	Fija natural variada por destellos de 4' en 4'.	S.	112,51	7,90	15,00	2	20 Agosto 1861.	Torre rectangular que ocupa el centro del edificio.
22	Villaviecosa.	6.º	En la punta de Tazones	1.º49'20" E. 43.º35'10" N.	»	Fija blanca 270.º	»	67,00	11,00	7,00	1	15 Marzo 1864.	Torre rectangular con ángulos chaflanados de color amarillento situada al N. de la habitación de los torreseros.
23	Gijón.	4.º	En el monte de Santa Clara al E. de la barra.	0.º34'14" E. 43.º35'13" N.	»	Fija en todas direcciones.	Lepante.	51,00	9,10	10,00	1	15 Junio 1855.	•
24 y 25	Gijón.	6.º	En el mismo puerto en la cabeza del muelle de Santa Catalina.	0.º32' 0" E. 43.º32'50" N.	1	Fija roja 180.º	Sauttez.	8,80	3,80	7,00	1	1.º Octubre 1866.	El farol está suspendido de una columna de hierro. Hay otra luz roja de poco alcance en la cabeza del muelle septentrional.
26	Cabo de Peñas.	1.º	En su meseta más saliente.	0.º32'38" E. 43.º42'20" N.	»	Giratoria eclipse de 30' en 30'.	L.	103,90	8,64	20,00	3	15 Agosto 1852.	A toda la costa del frontón N. del Cabo debe darse resguardo de 2 millas á causa de los bajos que le rodean.
27	Avilés.	6.º	En la punta del Castillo parte N. de la boca de la ría.	7.º16'16" E. 43.º38' 5" N.	»	Fija blanca.	S.	40,00	14,00	10,00	1	31 Agosto 1863.	Torre octogonal de color amarillento claro, situada al N. de la habitación de los torreseros.
28	Cudillero.	5.º	En la punta Roballera.	0.º 3'13" E. 43.º36'10" N.	»	Fija blanca en todas direcciones.	S.	28,62	5,80	10,00	1	1.º Agosto 1858.	Torre cuadrada blanca.
29	Cabo de Busto.	3.º	En su meseta más saliente.	0.º16'32" O. 43.º36'10" N.	»	Fija variada con destellos rojos de 2' en 2'.	S.	93,66	15,00	12,00	2	1.º Abril 1858.	Debe dársele resguardo de una milla.
30	Luarca.	6.º	En la punta de la Atalaya.	0.º20'40" O. 43.º34'30" N.	»	Fija natural.	S.	54,00	9,00	7,00	1	15 Noviembre 1862.	Torre cuadrada blanca y sus ángulos amarillos. La habitación de los torreseros se destaca de la torre
31	Isla de Tapia.	3.º	Al N. O. del puerto de Tapia.	0.º40'10" O. 43.º35'36" N.	»	Gran modelo, fija variada por destellos blancos de 2' en 2'.	S.	28,30	8,30	15,00	2	1.º Setiembre 1859.	Torre de los cuerpos, el primero octogonal y el segundo decagonal, color ceniciento. La casa de los torreseros es de granito. (Se confina.)

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 412.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de órden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Reales Cs.
<i>Provincia de Albacete.</i>			
57460	Ayuntamiento de Villarrobledo...	Enero 1864.....	1.026,64
57461	Idem de id.....	Febrero id.....	400
57462	Idem de id.....	Abril id.....	5.271,82
57463	Idem de id.....	Mayo id.....	49.320,80
57464	Idem de id.....	Julio id.....	1.011,25
57465	Idem de id.....	Setiembre id.....	8.160,53
57466	Idem de id.....	Octubre id.....	4.293,87
57467	Idem de id.....	Diciembre id.....	23.952,54
57468	Idem de id.....	Enero 1865.....	11.746,67
57469	Idem de id.....	Febrero id.....	480
57470	Idem de id.....	Marzo id.....	27.904,67
57471	Idem de id.....	Abril id.....	34.274,46
57472	Idem de id.....	Mayo id.....	37.361,60
<i>Provincia de Valladolid.</i>			
57473	Ayuntamiento de Aguilar de Campos.....	Enero 1865.....	32
57474	Idem de id.....	Abril id.....	138,67
57475	Idem de Becilla de Valderaduey	Enero id.....	124,80
57476	Idem de Benafarces.....	Febrero id.....	37,97
57477	Idem de id.....	Abril id.....	56,47
57478	Idem de Bolaños.....	Mayo id.....	3.227,73
57479	Idem de Bustillo de Chaves..	Febrero id.....	2.044,16
57480	Idem de Cabezón.....	Idem id.....	263,47
57481	Idem de id.....	Abril id.....	6.073,98
57482	Idem de id.....	Mayo id.....	2.270,54
57483	Idem de id.....	Junio id.....	231,73
57484	Idem de Cabezón de Valderaduey.....	Idem id.....	336,80
57485	Idem de Casasola de Arion..	Enero id.....	107,78
57486	Idem de id.....	Marzo id.....	444,35
57487	Idem de id.....	Abril id.....	17,12
57488	Idem de id.....	Junio id.....	920
57489	Idem de Castromembibre.....	Enero id.....	320
57490	Idem de id.....	Diciembre id.....	32
57491	Idem de Valoria la Buena...	Abril id.....	37,87
57492	Idem de Castromonte.....	Idem id.....	12.597,33
57493	Idem de Castiõnce.....	Enero id.....	3.852,80
57494	Idem de id.....	Febrero id.....	320
57495	Idem de id.....	Marzo id.....	5.549,65
57496	Idem de id.....	Abril id.....	1.066,67
57497	Idem de id.....	Mayo id.....	29.158,87
57498	Idem de id.....	Junio id.....	202,67
57499	Idem de Cigales.....	Abril id.....	9.986,13
57500	Idem de id.....	Mayo id.....	9.853,87
57501	Idem de id.....	Junio id.....	1.763,33
57502	Idem de Fontihoyuelos..	Abril id.....	5.340
57503	Idem de Fuensaldaña.....	Enero id.....	34,14
57504	Idem de Gaton.....	Mayo id.....	197,33
57505	Idem de id.....	Junio id.....	373,33
57506	Idem de Herrin de Campos..	Febrero id.....	4.462,93
57507	Idem de id.....	Marzo id.....	2.442,40
57508	Idem de Laguna.....	Enero id.....	1.286,40
57509	Idem de La Union.....	Marzo id.....	1.397,33
57510	Idem de id.....	Mayo id.....	34,07
57511	Idem de Mayorga.....	Enero id.....	1.441,89
57512	Idem de id.....	Febrero id.....	29.353,66
57513	Idem de Mulgar de Arriba..	Mayo id.....	2.320
57514	Idem de Monasterio de Vega	Febrero id.....	1.296,67
57515	Idem de id.....	Abril id.....	1.605,33
57516	Idem de Mota del Márqués..	Enero id.....	800
57517	Idem de id.....	Junio id.....	1.333,33
57518	Idem de Mucientes.....	Febrero id.....	2.474,67
57519	Idem de id.....	Marzo id.....	2.570,41
57520	Idem de Palacios de Campos.	Enero id.....	455,47
57521	Idem de id.....	Marzo id.....	2.666,67
57522	Idem de Pobladora de Soliedra	Abril id.....	56
57523	Idem de Quintanilla del Molár	Febrero id.....	698,94
57524	Idem de id.....	Abril id.....	120

57525	Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros.....	Febrero 1865....	2.666,67
57526	Idem de Renedo.....	Enero id.....	6.065,82
57527	Idem de id.....	Marzo id.....	474,67
57528	Idem de id.....	Abril id.....	3.888,23
57529	Idem de Rioseco.....	Enero id.....	6.519,71
57530	Idem de id.....	Marzo id.....	7.246,96
57531	Idem de id.....	Abril id.....	2.095,49
57532	Idem de id.....	Mayo id.....	7.614,99
57533	Idem de id.....	Junio id.....	10.323,21
57534	Idem de Roales.....	Febrero id.....	1.616,27
57535	Idem de id.....	Abril id.....	320,73
57536	Idem de id.....	Julio id.....	2.133,33
57537	Idem de Saelves.....	Enero id.....	1.290,67
57538	Idem de Santa Eufemia....	Febrero id.....	1.973,33
57539	Idem de id.....	Mayo id.....	1.760
57540	Idem de Simancas.....	Enero id.....	434,34
57541	Idem de id.....	Febrero id.....	2.933,30
57542	Idem de id.....	Marzo id.....	1.317,41
57543	Idem de id.....	Abril id.....	464,17
57544	Idem de id.....	Mayo id.....	251,52
57545	Idem de Tamarid.....	Junio id.....	5.217,87
57546	Idem de Tiedra.....	Enero id.....	170,67
57547	Idem de id.....	Abril id.....	54,67
57548	Idem de Tordesillas.....	Idem id.....	1.666,67
57549	Idem de id.....	Mayo id.....	1.066,72
57550	Idem de id.....	Junio id.....	4.567,47
57551	Idem de Torrelabaton.....	Abril 1861.....	1.283,39
57552	Idem de id.....	Enero 1865.....	14.280,54
57553	Idem de id.....	Febrero id.....	257,18
57554	Idem de id.....	Marzo id.....	672
57555	Idem de id.....	Abril id.....	1.331,39
57556	Idem de Tordehumos.....	Enero id.....	205,33
57557	Idem de Valladolid.....	Idem id.....	17.858,67
57558	Idem de id.....	Febrero id.....	9.653,33
57559	Idem de id.....	Marzo id.....	36.662,65
57560	Idem de id.....	Abril id.....	728
57561	Idem de id.....	Mayo id.....	2.003,97
57562	Idem de id.....	Junio id.....	44.374,94
57563	Idem de Villalba del Alcor..	Febrero id.....	53,34
57564	Idem de id.....	Abril id.....	59.466,67
57565	Idem de id.....	Mayo id.....	1.542,60
57566	Idem de id.....	Junio id.....	561,06
57567	Idem de Villanueva de los Caballeros.....	Idem id.....	16.221,34
57568	Idem de Villafrades.....	Marzo id.....	27,20
57569	Idem de Valverde de Campos	Abril id.....	112
57570	Idem de id.....	Junio id.....	126,93
57571	Idem de Villagarca de Campos.....	Febrero id.....	760,25
57572	Idem de Villavicencio.....	Marzo id.....	53,33
57573	Idem de Vega de Rioponce..	Mayo id.....	391,73
57574	Idem de Valdeunquillo.....	Marzo id.....	154
57575	Idem de Villaseñor.....	Abril id.....	2.370,29
57576	Idem de id.....	Mayo id.....	3.405,23
57577	Idem de id.....	Junio id.....	1.312,47
57578	Idem de Villahamete.....	Enero 1854.....	2.026,67
57579	Idem de id.....	Febrero id.....	54,40
57580	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.625,13
57581	Idem de id.....	Febrero 1865....	2.081,07
57582	Idem de id.....	Marzo id.....	80,85
57583	Idem de Villalba de la Loma.	Enero id.....	1.061,33
57584	Idem de Villanueva de San Mancio.....	Mayo id.....	4.563,26
57585	Idem de Villalon.....	Febrero 1864....	772,22
57586	Idem de Villacreces.....	Enero 1865....	456,87
57587	Idem de id.....	Mayo id.....	664,80
57588	Idem de id.....	Junio id.....	214,13
57589	Idem de Villacarralon.....	Enero id.....	3.755,20
57590	Idem de id.....	Marzo id.....	5.397,60
57591	Idem de Valoria la Buena..	Febrero id.....	1.372,27
57592	Idem de Villacid.....	Agosto 1864....	112
57593	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.120
57594	Idem de Urones de Castroponce.....	Febrero 1865....	8.053,33
57595	Idem de id.....	Marzo id.....	80
57596	Idem de Zaratan.....	Abril 1864.....	672,07
57597	Idem de id.....	Setiembre id.....	506,67
57598	Idem de id.....	Abril 1865.....	240,11
57599	Idem de id.....	Mayo id.....	432,05
57600	Idem de Zorita de la Loma..	Febrero 1864....	4.266,67
57601	Idem de id.....	Junio id.....	667,60
57602	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.494,06

Provincia de Zamora.

57603	Ayuntamiento de Toro.....	Marzo 1861.....	35.259,02
57604	Idem de id.....	Idem 1865.....	17.858,95
57605	Idem de Villanueva de Campean	Octubre 1863....	4.272
57606	Idem de id.....	Idem 1864.....	4.272

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.
2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Antonio Gonzalez Gutierrez, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Cayetano Velasco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Antrés, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Saturnino Roldan, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Alcaide, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eugenio Vazquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Prieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Martínez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Tomás Piñeiro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Martínez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Ania, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Tomás Diaz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Coto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santiago Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Canteli, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Cavada, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Pelaez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Casimiro Vazquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Havia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Matías Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Elías Lorenzo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Vallejo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Tomás Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Tejon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Arias Somoza, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pascual Jáime, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Aneiro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Darcourt, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Rendon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Rodriguez Olmedo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Santollo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gregorio Arauzo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Junco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernardo García Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Esteban Gutierrez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Julian Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Blanco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Cabaleiro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Lorenzo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Fuelleo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel García Solís, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Huelga, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Terrazo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Domingo Leiras Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Florez, id.; por id. id.
Idem Doña María Arobos, acreedor D. Manuel Pilar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Diaz Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Pandaremes, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lorenzo Sanchez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Salvador Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Morán, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Suco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Calixto Blazquez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Ballester, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Pena, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Costas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Diz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Benito Salleiro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Diego Cabeza, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Lorenzo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Joaquin Navalporto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Freire, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Pereda, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rosendo Martin, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Mufiz Carreño, id.; por id. id.

Idem Doña Maximiliana Perez, acreedor D. José Benito Alonso, id.; por idem id

Idem y acreedor D. Juan Gil Maceira, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Antonio Besada, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Marquez, activo; por la Intervencion general militar.
Idem y acreedor D. Miguel Salas, id.; por id. id.
Idem D. Pedro Herrero, acreedor D. Esteban Vichartó, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rafael Bofill, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Santiago Arranz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis Olalla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Idefonso Higuero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Hermenegildo Santillan, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Torcuato Quintanilla, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Rodriguez y Juan, id.; por id. id.
Idem Doña Venancia Ramate, acreedor D. Pedro Castillejo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Isidoro Villegas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fructuoso Santiuste, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Vigon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Liñero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Fuente, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Espino, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luis García Frias, id.; por id. id.
Idem Doña Josefa Aranda, acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
Idem Doña Catalina Gavilan, acreedor D. Francisco Lucena, id.; por id. id.
Idem D. José García, acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
Idem D. Jacobo Gonzalez, acreedor D. Vicente del Rio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Buscató, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fernando Carrion, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Uñac, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Gil Pastor, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.
Idem Doña Isabel Perez, acreedor D. Antonio Perez Vidal, id.; por idem id
Idem D. Pedro Gil, acreedor D. Miguel Estéban, id.; por id. id.
Idem Doña Francisca Chico, acreedor D. Bernardo Espí, id.; por id. id.
Idem Doña Mariana Herrero, acreedor D. José Campan, id.; por id. id.
Idem D. Diego Ortiz, acreedor D. Francisco Ortiz Sanchez, id.; por idem id.
Idem Doña Lorenza Perez, acreedor D. Miguel Sevilla, id.; por id. id.
Idem D. Joaquin Tomás, acreedor D. Crispulo Tomás, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Castaño, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bernardo Campan, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lorenzo Barceló, id.; por id. id.
Idem D. Lorenzo Barceló, acreedor D. Francisco Barceló, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Bautista Gil, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gabriel Puig, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Orensa, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Barreda, id.; por id. id.
Idem Doña Paula Landaluce, acreedor D. Dionisio García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Estéban Valle, id.; por id. id.
Idem Doña María San Vicente, acreedor D. Martin Iroz, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Valero, id.; por id. id.
Idem D. Alonso García, acreedor D. Matías García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Blas Gago, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Rodrigo Mateos, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan del Castillo, id.; por id. id.
Idem D. Antonio Franco, acreedor D. Juan Franco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alonso Gonzalez, id.; por id. id.
Idem Doña Lucía Benitez, acreedor D. Agustín Perez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Remigio Oliva, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Almagro, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Franco Orellana, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Chacón, id.; por id. id.
Idem D. Vicente Colás, acreedor D. Pedro Colás, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Sebastian Barceló, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Castell, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Avilés, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gervasio Lopez Nuñez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Rojo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Escamilla, id.; por id. id.
Idem Doña Ana María Abaria, acreedor D. Loreto Campos, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Campos, id.; por id. id.
Idem D. Fermin Prieto García, acreedor D. Ramon Prieto y García, id.; por id. id.
Idem Doña Josefa Ibañez, acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luciano Abarca, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Alfonso Cano, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Telesforo Nieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Pinés, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alfonso Soto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Luciano Castro Jimenez, id.; por id. id.
Idem Doña Francisca Terron, acreedor D. Diego Nieto, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco Cavadas, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Placido Rojo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Caballero, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Alfonso Tera, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Braulio Lopez Rio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Miguel Martinez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Genaro Rojo, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. José Castaño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Simon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan del Olmo, id.; por id. id.
 Idem Doña Eloisa Arraque, acreedor D. Pedro Arraque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio de la Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Osorio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturnino Velazquez, id.; por id. id.
 Idem Doña Pascuala Gonzalez, acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Reyes, acreedor D. Gaspar Santayo, id.; por id. id.
 Idem Doña María Tendero, acreedor D. Laureano Nieto, id.; por id. id.
 Idem D. Bernabé Nuñez, acreedor D. Higinio Nuñez, id.; por id. id.
 Idem Doña Benita Casqueiro, acreedores D. Baltasar Casqueiro, activo, y D. Lorenzo Casqueiro, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Telesforo Algarra, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem D. Juan Codina, acreedor D. Buenaventura Codina, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Antonio Ramirez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. José Ledesma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pacheco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Maestre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Bernabeu, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Carrillos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Paya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Moya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hilario Reig, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Medina, id.; por id. id.
 Idem Doña Gregoria Fraile, acreedor D. José Bana, id.; por id. id.
 Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. Lorenzo Lara, exclaustrado; por la Contaduría de Búrgos.
 Idem D. Felipe Romero, acreedor D. Pedro Sanchez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Bernabé Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Guinaldo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Barbero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Getulio Cepa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roman Cepa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Ramos Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Pino, id.; por id. id.
 Idem Doña Agustina Amado, acreedor D. Jerónimo Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Escudero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pinto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Rojo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Arroyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rojo, id.; por id. id.
 Idem D. Vicente Heras, acreedor D. José Heras, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Domingo Martinez Calvo, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Sandalio Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Elias Perez Velasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Estrada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Delgado Tamayo, id.; por id. id.
 Idem D. Luis Guerra, acreedor D. Patricio Velasco, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Antonio Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolas Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio de los Muros Maroto, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ullas Marcos, id.; por id. id.
 Idem Doña Catalina Hernandez, acreedor D. Antonio de la Cruz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Benito Martinez, id.; por id. id.
 Idem D. José Hernandez, acreedor D. Juan Matías, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Calvo, acreedor D. José Benito Conde, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Gomez, acreedor D. José Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ullas de Celis, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Campo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Antonio Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Martin Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Grande, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Antonio la Iglesia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Benito Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Benitez Conde, acreedor D. Antonio Pellico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Garcia Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Seisdedos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Blasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Delgado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Marcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Somelinos, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Rech, acreedor D. Agustín Rech, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Gregorio Anton Lopez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Cláudia Gomez, acreedor D. Marcelino Corrochano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rech, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Baltasar de Miguel Albarran, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Albarran, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Gomez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Mariana Blazquez, acreedor D. Bernabé Martin Rivera, id.; por id. id.
 Idem Doña Irene Martin, acreedor D. José Trujillo Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Cantelar, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Nieto, acreedor D. Manuel Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lopez y Habe, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sorribas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bráulio Albarran, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Valverde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Herrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicomedes Collado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Ortiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Garcia Fernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Lucas Lozano, acreedor D. Francisco Velasco, exclaustrado; por la Contaduría de Ciudad-Real
 Idem y acreedor D. Rafael Gascon, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Rugeros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Roldan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Martinez, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Blanca Moreno, acreedor D. Ramon Blanca Bernal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fructuoso Bajo, id.; por id. id.
 Idem Doña Andrea Montero, acreedor D. Agustín Prieto, id.; por id. id.
 Idem Doña María Sanchez, acreedor D. Casimiro Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Cuadrado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Matías Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo Tirado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Garcia Heber, exclaustrado; no consta.
 Idem y acreedor D. Francisco Esquivel, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Adriano Novella, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Ibañez, id.; por id. id.
 Idem D. Estéban Martin, acreedor D. Narciso Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Celestino Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Redondo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristino Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Arranz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Estéban Caballero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Basilio y Valero, id.; por id. id.
 Idem D. Ramon Perez Castro, acreedor D. Alverico Alvarez, exclaustrado; por la Contaduría de Lugo.
 Idem y acreedor D. Santiago Gilberte, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Valentin Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Dopara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Serrano la Cruz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rivas Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Marcisa Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Marina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Chocano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Corral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanchez Pablo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Diaz Santos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Diaz Santos Corrales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Terrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Benito, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Berrueta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascasio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Claudio Lorenzala, id.; por la Ordenacion del Ministerio de Fomento.
 Idem y acreedor D. Pedro Juan Gonzalez, id.; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Valentin Poza, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio Revuelta, id.; por id. id.
Idem D. Benito Díez, acreedor D. Ignacio Rollo, clero; por la Ordenación de Gracia y Justicia.
Idem y acreedor D. Nicolás Calvo, activo; por la Intervención general militar.

Idem y acreedor D. Lorenzo Fernández, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Jacinto José Calvo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Benito García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Felipe García, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Arroyo, id.; por id. id.
Idem D. José Sanz Mata, acreedor D. Juan Orallo, id.; por id. id.
(Se continuará)

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Por Real orden fecha de ayer 24 se ha dispuesto que el 30 del actual salga del puerto de Alicante el vapor-correo *Madrid*, conduciendo la correspondencia para las Antillas, que podrá depositarse en los buzones de esta corte hasta el día 28.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 25 de Setiembre de 1868. — Martin Botella.

—4

Estando acordado que el día 2 del próximo Octubre salga el correo ordinario para Canarias desde el puerto de Alicante, la correspondencia para aquellas islas podrá depositarse en los buzones de esta corte hasta el día 30 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 25 de Setiembre de 1868. — El Administrador, Martin Botella.

—4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdetorres, dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 27 de Agosto de 1868. — El Gobernador, Juan Ignacio Berriz.
10291—1

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 13 de Agosto de 1868. — El Gobernador, Juan Ignacio Berriz.
10292—1

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Algete, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 15 de Julio de 1868. — El Gobernador, Juan Ignacio Berriz.
10293—1

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan por un año en pública y doble subasta los 19 tranzones de tierra de labor de la dehesa de Lagunazo, perteneciente á la Real acequia de Jarama, en precio de 3.510 escudos 400 milésimas; estando señalado para el doble y simultáneo remate el próximo día 29 del actual, á la una y media de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administración patrimonial de Aranjuez, en cuyas oficinas está de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Palacio 13 de Setiembre de 1868. — El Secretario general, Salvador de Albacete.

—1

Se subasta en pública y doble licitación el arrendamiento por un año de los pastos de los cerros del bosque de Aceca y 100 fanegas de tierra de labor, perteneciente á la Real acequia de Jarama, en precio de 1.200 escudos; y para su remate se ha señalado el 29 del corriente, á la una de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administración del Real Sitio de Aranjuez, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Palacio 13 de Setiembre de 1868. — El Secretario general, Salvador de Albacete.

—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Olula del Rio, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la servía.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á la corporación municipal de dicho pueblo en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio tenga inserción por tercera vez en este periódico oficial, las cuales deberán estar documentadas en la forma que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al que se proveerá precisamente la expresada vacante.

Almería 26 de Agosto de 1868. — Francisco Andaya. 10294—1

La Secretaría del Ayuntamiento de Taberno, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, se halla vacante.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á la corporación municipal de dicho pueblo en el improrrogable término de 30 días, contados desde la fecha en que este segundo anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Almería 12 de Agosto de 1868. — Francisco Andaya. 10295—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría del Ayuntamiento de Baterno, dotada con 140 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y trascurrido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 19 de Setiembre de 1868. — El Gobernador, José de Torres Valderrama. 10305—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilada, en esta provincia, dotada con el haber de 140 escudos anuales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la publicación del presente; pasado cuyo término el Ayuntamiento procederá á nombrarle con arreglo á la ley.

Barcelona 12 de Setiembre de 1868. — Francisco Rubio. 10320—1

No habiéndose presentado solicitudes para optar á la Secretaría del Ayuntamiento de Pachs, en esta provincia, dotada con el haber de 104 escudos anuales, á pesar de haberse anunciado, se publica por segunda vez dicha vacante para que los aspirantes á ella puedan en el término de un mes presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde del expresado pueblo; pasado cuyo término el Ayuntamiento procederá á proveerla con arreglo á la ley.

Barcelona 10 de Setiembre de 1868. — Francisco Rubio. 10324—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por renuncia espontánea del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Monroy, dotada con el sueldo anual de 300 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y la GACETA; advirtiéndose que la provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 24 de Agosto de 1868. — Rentero. 10289—1

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Baños de Montemayor, dotada con el sueldo anual de 400 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* y la GACETA; advirtiéndose que la provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 24 de Agosto de 1868. — Rentero. 10290—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Telde, en la isla de Canarias, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, y debiendo proveerse con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que deseen obtener el expresado destino acudan á solicitarlo del Ayuntamiento del citado pueblo dentro del término de 30 días y por medio de instancia documentada en la forma que previene el citado Real decreto y la Real orden de 1.º de Febrero de 1864.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Agosto de 1868. — Alonso del Hoyo. 10298—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Galdar, en la isla de Canarias, dotada con el sueldo anual de 549 escudos, y debiendo proveerse con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín ofi-*

cial de la provincia, á fin de que los individuos que deseen obtener el expresado destino acudan á solicitarlo del Ayuntamiento del citado pueblo dentro del término de 30 días y por medio de instancia documentada en la forma que previene el citado Real decreto y la Real orden de 1.º de Febrero de 1864.

Santa Cruz de Tenerife 8 de Julio de 1868.==Alonso del Hoyo.
10299—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Canarias, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, y debiendo proveerse con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que deseen obtener el expresado destino acudan á solicitarlo del Ayuntamiento del citado pueblo dentro del término de 30 días y por medio de instancia documentada en la forma que previene el citado Real decreto y la Real orden de 1.º de Febrero de 1864.

Santa Cruz de Tenerife 3 de Setiembre de 1868.==Alonso del Hoyo.
10318—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Picón, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la expresada corporación en el término de un mes que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que trascurrido dicho término pueda procederse á la provision de aquella en la forma que determina la ley y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ciudad-Real 12 de Setiembre de 1868.==Agustín Salido. 10319—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alfacar, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Granada 16 de Setiembre de 1868.==El Gobernador, Bernabé L. Bago.
10310—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jorairatar, dotada con el sueldo anual de 365 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Granada 16 de Setiembre de 1868.==El Gobernador, Bernabé L. Bago.
10311—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castaras, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Granada 16 de Setiembre de 1868.==El Gobernador, Bernabé L. Bago.
10312—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Avellanés, dotada con el haber de 200 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique por primera vez este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*.

Lérida 24 de Agosto de 1868.==El Gobernador interino, Santiago García Hernando. 10302—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Termeses, dotada con el haber de 240 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lérida 24 de Agosto de 1868.==El Gobernador interino, Santiago García Hernando. 10303—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de Campóo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, debiendo proveerse en el término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud y moralidad dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 30 de Julio último, al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Palencia 16 de Setiembre de 1868.==El Gobernador accidental, Eugenio Cambreleng. 10314—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cisneros, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales. Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corpora-

cion dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 16 de Setiembre de 1868.==El Gobernador accidental, Eugenio Cambreleng. 10315—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soto de San Estéban, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 21 de Setiembre de 1868.==Daniel de Moraza. 10304—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mezquitillas, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 18 de Setiembre de 1868.==Daniel de Moraza. 10308—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beltejar, dotada con 182 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 16 de Setiembre de 1868.==Daniel de Moraza. 10313—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Luisiana, dotada con el sueldo anual de 363 escudos 500 milésimas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamentos reformados de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 3 de Setiembre de 1868.==El Gobernador interino, Miguel Ben-thencourt. 10296—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, dotada con el sueldo anual de 770 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamentos reformados de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 3 de Setiembre de 1868.==El Gobernador interino, Miguel Ben-thencourt. 10297—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castilblanco, dotada con el sueldo anual de 620 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y reglamentos reformados de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 16 de Setiembre de 1868.==El Gobernador interino, Miguel Ben-thencourt. 10307—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Poble de Montornès, dotada con el sueldo de 328 escudos 500 milésimas anuales. Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 14 de Setiembre de 1868.==Joaquín de Vera y Olazábal. 10317—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de

los Caballeros, cuya dotación es de 240 escudos. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los interesados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La provision tendrá efecto á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia
Valladolid 4 de Setiembre de 1868. —El G. I., Vicente Alvarez.
10301—1

Se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Matapozuelos, por defuncion del que la desempeñaba, dota la con 300 escudos anuales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Valladolid 19 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Manuel Ureña.
10306—1

Por defuncion del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cervillejo de la Cruz, con la dotación anual de 250 escudos pagados trimestralmente de fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, transcurridos los cuales no serán admitidas las instancias que se presenten.

Valladolid 18 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Manuel Ureña.
10309—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALACIOS

(DE CAMPOS).

No habiendo tenido efecto el nombramiento de Secretario que este Ayuntamiento hizo en sesion de 8 de Junio último, se anuncia al público, con la dotación anual de 200 escudos y por el término de 31 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe.

Palacios de Campos 24 de Julio de 1868. —El Alcalde, Ruperto Diez.
10300—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENEFILES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 250 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las demás condiciones necesarias pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación municipal dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo plazo se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Benefiles 29 de Julio de 1868. —El Alcalde, Félix Enriquez.
10323—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

(DE MORERUELA DE LOS INFANZONES).

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 150 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las demás condiciones necesarias pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación municipal dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo plazo se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Moreruela de los Infanzones 19 de Agosto de 1868. —El Alcalde, Casto Aliste.
10322—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCUBILLA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo término se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alcubilla 13 de Agosto de 1868. —El Alcalde, Juan Calvo.
10321—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COVISA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Covisa, provincia y partido judicial de Toledo, dotada con 300 escudos anuales que se cobran por trimestres en la Depositaria municipal.

Los que aspiren á ella podrán dirigir sus solicitudes á la Alcaldía de este pueblo hasta el día 15 de Octubre próximo, en que el Ayuntamiento procederá á su provision en los términos prevenidos por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Covisa 10 de Setiembre de 1868.
10326—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILADECANS

(BARCELONA).

Hállandose vacante, por separacion del que la desempeñaba, la Secretaría

del Ayuntamiento constitucional de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 100 escudos, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas á este Municipio en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*.

Viladecans 11 de Setiembre de 1868. —El Alcalde, José Monmany.
10316—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BATEA.

D. Manuel Vagner y Alentorn, Alcalde constitucional de la villa de Batea, partido judicial de Gandesa, en la provincia de Tarragona.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 350 escudos, los aspirantes que deseen obtener este cargo pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde que este edicto aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Batea 8 de Setiembre de 1868. —Manuel Vagner.
10325—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZAFRA

(CUENCA).

En la villa de Zafra, provincia de Cuenca, partido de Belmonte, se crea con la competente autorizacion un partido de tercera clase de Médico-cirujano titular, con la dotación de 300 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 12 á 15 familias pobres, consideradas como tales entre los 254 vecinos de que se compone este pueblo; haciendo iguales con los demás vecinos, las que en el corriente año han ascendido á 200 fanegas de trigo jeja bueno, que por el precio que en el día corre puede calcularse dicho partido en el día.

Los aspirantes dirigan sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último, en el improrogable término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Zafra 20 de Setiembre de 1868. —El Alcalde constitucional, Presidente, José Bermejo. —Por su mandado, el Secretario, Nicolás Lopez García.
10379

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PUY.

D. Miguel Peregrin Gonzalez, Alcalde constitucional de esta poblacion.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha creado en este pueblo una plaza de Medicina y Cirugia, con el sueldo de 500 escudos anuales y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el Facultativo ó Facultativos en quienes se provea la plaza tendrá la obligacion de asistir con eficacia y esmero de una á 300 familias pobres bajo la retribucion expresada, pagada por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además hará las contratas convenientes con los vecinos pudientes, y le serán tambien retribuidos los honorarios que devengue en enfermedades á mano airada y partos.

2.ª Que en caso de no solicitar en el término de un mes ningun Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugia, y si lo haga cualquier Médico puro y Cirujano de igual clase, se hará la distribucion del haber en la forma que previene el reglamento organico del reino.

3.ª Que con el fin de que sea esmerada la asistencia y con la urgencia que los casos exijan, han de tener y costear los Facultativos caballería propia.

4.ª Que cuando el Facultativo ó Facultativos se vean obligados á ausentarse de la poblacion, previa la licencia que para ello determina el artículo 36 del citado reglamento, será de cuenta del que lo solicite poner otro de igual clase en su lugar.

5.ª Que han de estar obligados los Facultativos á prestar todo servicio sanitario que por las Autoridades correspondientes se les encargue, sin interesar otros derechos que los establecidos por la legislacion del ramo.

6.ª Que la clasificacion de pobres se hará por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad y Beneficencia, y en su día se entregará la correspondiente nota al Facultativo ó Facultivos.

7.ª y última. Que admitido que sea el Facultativo ó Facultivos, se ha de otorgar la correspondiente escritura, bajo la cual, tanto los Profesores como el Municipio han de guardar y cumplir las formalidades del contrato por término de cuatro años, sin perjuicio de rescindir justificandose la causa para ello, quedando en todo caso sujetos á lo prescrito en el citado reglamento para cualquier duda que pusiere ocurrir.

Y para que llegue á conocimiento de los que intenten solicitar la expresada plaza de Medicina y Cirugia, se publica el presente por medio del *Boletín oficial* de la provincia y de la GACETA DE MADRID.

Puy 1.º de Setiembre de 1868. —Miguel Peregrin. —Por su mandado, José Pestegui Portillo, Secretario interino.
10382

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NERPIO

(ALBACETE).

D. Estéban Lopez y Parra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en virtud de no haberse presentado aspirantes á las dos plazas de Médico-cirujano de primera clase, dotadas cada una con el sueldo de 400 escudos anuales, y otra de Farmaceutico con el de 200, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, anunciadas en la GACETA DE MADRID, núm. 186, correspondiente al sábado 4 de Julio último, este Ayuntamiento, con aprobacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado anunciar por segunda vez la provision de las indicadas vacantes ba-

jo las mismas bases y condiciones que en el primero, por término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la repetida GACETA. Nerpio 20 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Estéban Lopez y Parra. 10381

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALIAGUILLA (CUENCA).

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad á lo prescrito en el reglamento de 11 de Marzo último, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de tercera clase, con la dotación de 300 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además el Facultativo agraciado con dicha plaza queda en libertad para hacer contratos con el vecindario, que se compone de 270 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 27 del citado reglamento.

Aliaguilla 20 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Presidente, José Frias y Frias. — De acuerdo del Ayuntamiento, José Noguero, Secretario. 10380

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBOREA (ALBACETE).

D. Juan Jimenez Pardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de este pueblo, aprobadas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con las dotaciones anuales de 300 y 120 escudos respectivamente, no obstante que se anunció al público en 14 de Mayo último por término de un mes, y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 30 del reglamento de partidos médicos, se anuncia de nuevo la vacante de dichas plazas, á fin de que los aspirantes puedan solicitarlas en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo presentarán las solicitudes correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alborea 20 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Ramon Jimenez Pardo. — Por su mandado, Maximiliano Vizcón, Secretario. 10377

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DE JORQUERA (ALBACETE).

D. José Juncos Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Navas de Jorquera.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 300 escudos anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, sin embargo de haberse publicado por 30 días en el *Boletín oficial* de esta provincia, se publica nuevamente dicha vacante con el fin de que los Profesores que reúnan las condiciones necesarias puedan dentro del plazo de otros 30 días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, presentar las solicitudes en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Marzo de 1868, en esta Secretaría municipal.

Navas de Jorquera 22 de Setiembre de 1868. — José Juncos Moreno. — Por su mandado, Miguel Perez, Secretario. 10378

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Censo sobre casa calle de la Cruz Vieja, de Juan Manuel Freire Marin, sin número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 26. Se verificó en 1766.

Casa calle de San Pedro, de Simon Rodríguez de Ayala, sin número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1689.

Censo sobre tienda ó accesoria de Escribanía de Bartolomé Barrera, sin expresar su situación ni número de la casa á que corresponde. Compra por el convento de la Concepcion. Lib. 16 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1733.

Censo sobre media casa calle Empedrada, de Felipe Rodríguez, sin número. Imposicion á Alonso Hurtado Novela y otros. Lib. 16 fol. 27. Se verificó en 1690.

Censo sobre bodega calle de las Bodegas, de D. Carlos Mirabal, sin número ni linderos. Entrega al convento de la Concepcion. Lib. 16 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1739.

Censo sobre casa calle de Campanas, de la testamentaria de D. Antonio Trujillo, sin número ni linderos. Imposicion á dicho convento. Lib. 16 folio 27 vuelto. Se verificó en 1739.

Censo sobre casa calle de la Merced, que pagaban los herederos de Francisco Gutierrez; no expresa los nombres de estos ni el número de la finca. Donacion á Luisa Tomasa y á Leonor Ayllon. Lib. 16 fol. 28. Se verificó en 1696.

Censo sobre dos suertes de viña y arboleda en la Granja, que pagaban Juan García y Juan Muñoz Zarza, sin expresar los linderos de la finca. Donacion á Luisa Tomás Ayllon y otros. Lib. 16 fol. 28. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa Puerta de Rota, de Alonso de Astorga, sin número ni linderos. Hipoteca á Diego Marquez. Lib. 16 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1732.

Casa calle de Sancho Vizcaino, de D. Antonio Lángara, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 29. Se verificó en 1749.

Casa núm. 125, plaza del Carmen, que adquiera D. Agustin Gutierrez y grava á favor de los herederos de Doña Maria del Carmen Muñoz, sin expresarse los nombres de estos. Compra y obligacion. Lib. 16 fol. 29. Se verificó en 1801.

Casa calle de Caballeros, del convento de la Concepcion, sin número. Entrega. Lib. 16 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1732.

Casa plaza de los Mercaderes, de Jerónimo Anguita, sin número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1746.

Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Francisco Virués de Hinojosa, sin número. Imposicion al convento de la Concepcion. Lib. 16 fol. 30. Se verificó en 1733.

Casa tahona plazuela de San Marcos, del convento de la Concepcion, sin número ni linderos. Compra. Lib. 16 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1728.

Casa con tres accesorias, del referido convento de la Concepcion, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 31. Se verificó en 1748.

Diez aranzadas de tierra, parte de la haza del Palomar, en el cortijo del Pozo del Carrillo, del convento de la Concepcion, sin linderos. Entrega. Libro 16 fol. 31. Se verificó en 1719.

Catorce y media aranzadas de tierra en la haza del Charcon, en la Estacadilla de Pedro Vela, de dicho convento, sin linderos. Donacion. Lib. 16 folio 31 vuelto. Se verificó en 1723.

Casa calle de Dionís de Huévar, sin número, del referido convento. Compra. Lib. 16 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1657.

Casa calle de San Marcos, sin número, del mismo convento. Compra. Libro 16 fol. 32. Se verificó en 1723.

Censo sobre casa calle de Vicario, de Rodrigo Perez de Trujillo y Cañas, sin número. Imposicion á Juana Melendez Vigo. Lib. 16 fol. 32. Se verificó en 1650.

Casa plaza del Ejido, de Diego de Beas Puvio, sin número. Hipoteca á José de la Puente. Lib. 16 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1801.

Dos aranzadas y 330 estadales de tierra, pago de Montealegre, que adquieran Sebastian Franco y otros sin expresarse sus nombres. Compra. Libro 16 fol. 33. Se verificó en 1801.

Censo sobre seis aranzadas de tierra calma, pago de Orbaneja, de Pedro Camacho Gallo, sin linderos. Imposicion al convento de la Concepcion. Libro 16 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1690.

Censo sobre casa con tienda calle de la Sedería y plaza de Especieros, de Pedro Ramirez de Zurita, sin número. Imposicion á dicho convento. Libro 16 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1710.

Tienda y accesoria plaza de Anton Daza, sin número. Parte de casa, sin expresarse calle, número ni linderos, de Bartolomé Perez Serrano y de Isabel Ruiz. Imposicion á dicho convento. Lib. 16 fol. 34. Se verificó en 1665.

Casa calle de Martin Fernandez, del convento de la Concepcion, sin número. Entrega. Lib. 16 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1776.

Suerte de tierra llamada del Pozo Blanco, en el donadio de Duchá, perteneciente al vínculo que fundaron D. Andrés Dávila y Doña Leonor Dávila, de que era poseedor D. Alvaro Andrés Dávila; no se expresa la cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1602.

Once y media aranzadas de tierra y viña en la sierra de San Cristóbal, de Pedro Lopez Cepero, sin linderos. Hipoteca á Antonio Castillo. Lib. 16 folio 35. Se verificó en 1801.

Casa y 40 varas de sitio calle del Clavel, sin número, de María Ana Rodrigue; y casa calle de Pajarete, sin número, de la anterior y de su esposo Bernardo Perez Ariza. Imposicion á Diego Ayllon por la capeñanía fundada en la Catedral de Medina. Lib. 16 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1691.

Parte de casa plazuela de Lillo, de Tomás Barrionuevo, sin linderos ni número. Compra. Lib. 16 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1660.

Parte de casa calle del Pollo, de Alonso Moreno y su mujer, sin número. Imposicion al convento de la Concepcion. Lib. 18 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1701.

Censo sobre 18 aranzadas de olivar y tierra en el donadio de la Vega del Portal en el rio Guadalete, que pagaba D. Lorenzo Fernandez de Villavencio, sin linderos. Compra por el convento de la Concepcion. Lib. 16 fol. 37. Se verificó en 1694.

Censo sobre cuatro aranzadas de tierra y dos de viña en el pago Cabeza de la Aceña, de Pedro Beato, Juan de Medina y otros, sin expresarse sus nombres, sin linderos. Censo sobre cuatro y media aranzadas de tierra, viña y arboleda en la Cabeza de la Aceña, de Pedro Palomino, sin linderos. Compra por dicho convento. Lib. 16 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1708.

Parte de casa calle Larga, de Diego Santiago Calderon, sin número. Data á censo. Lib. 16 fol. 38. Se verificó en 1612.

Censo sobre una y media aranzada de tierra, pago del Portichuelo del Fraille, de Domingo Gonzalez, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 16 folio 38. Se verificó en 1658.

Suerte de cinco aranzadas de viña y arboleda, pago del Baladejo, que adquiera Juan Marin y grava, sin expresar á favor de quién. Compra é hipoteca. Lib. 16 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1801.

Parte de dos y cu rta aranzadas de viña y una suerte de cuatro y media aranzadas y 30 estadales, en la cañada de Marihernandez, que grava Ana Fernandez de Celis á favor de los menores nietos de Antonio Camacho; no expresa los nombres de estos ni los linderos de las fincas. Hipoteca. Lib. 16 folio 39 vuelto. Se verificó en 1801.

Censo sobre casa calle de la Campana, de Bartolomé Melendez, sin número ni linderos. Imposicion al convento de la Concepcion. Lib. 16 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1674.

Casa calle de Santa Clara, de D. Juan Ponce, sin número. Hipoteca al gremio de vinatería. Lib. 16 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1801.

Parte de casa calle de Caballeros, de Manuela Grande, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisca Grande. Lib. 16 fol. 41. Se verificó en 1801.

Casa calle de la Campana, de Alonso Guillen Monterrubio, sin número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1689.

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa horno calle de Lealas, de Beatriz de Canela, sin número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 42. Se verificó en 1697.

Casa en el llano de San Sebastian, de Doña Francisca Ballesteros, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Diego de Osorio. Lib. 16 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1801.

Censo sobre casa calle de Alquiladores, de Juan de Pineda, sin linderos ni número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 43. Se verificó en 1666.

Censo sobre heredad en Parpalana, del vínculo de D. Pedro de Benavente, sin expresar cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 43. Se verificó en 1669.

Casa en el despoblado de la Alameda de los Reales Alcázares, de D. Miguel García; no se expresa número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 16 fol. 43. Se verificó en 1801.

Censo sobre casa en la plazuela de Pastrana, de Juan Jimenez Avilés, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1614.

Tienda en la plazuela de las Berceras, del convento de Recogidas, sin número. Donacion. Lib. 16 fol. 45. Se verificó en 1621.

Casa calle de Bizcocheros, sin número, de la testamentaria de D. Francisco Javier Rodríguez, que grava su esposa Doña Micaela Gamez. Hipoteca á Francisco Bautista Pau. Lib. 16 fol. 45. Se verificó en 1801.

Censo sobre casa calle de Medina, de Lorenzo Alvarez de la Torre, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 48. Se verificó en 1679.

Censo sobre tres aranzadas de tierra en el Arroyo del Membrillar, del vínculo de Doña Juana Jimenez de Grajales, de que es poseedor D. Juan de Grajales, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1660.

Censo sobre casa calle de Pajarete, de Leonor Rodríguez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1679.

Censo sobre casa calle de Lealas, de Juan Marin, sin número ni linderos. Censo sobre cinco aranzadas de tierra en el Carrascal, de Doña Isabel Gonzalez Castillo, sin linderos. Entrega al convento de la Concepcion. Lib. 16 folio 49. Se verificó en 1720.

Censo sobre casa calle de Gaitán, de Asencio Fernandez y de Juana de Salas, sin número. Imposicion á dicho convento. Lib. 16 fol. 49. Se verificó en 1639.

Solar de casa calle de Gaitán, sin número, que adquiere á censo D. Pedro Lopez de Viveros; no expresa tampoco el capital que se impone por la data á censo al Monasterio de Recogidas. Lib. 16 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1630.

Censo sobre casa plazuela de Orellana, de Bartolomé Moreno, sin linderos ni número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1629.

Censo sobre casa en los solares de Hinojosa, de Alonso García; no expresa la calle, número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 50. Se verificó en 1584.

Dos casas y una bodega calle de la Chancillería, de Pedro Ruiz de la Rábía, sin números. Fundacion del patrimonio. Lib. 16 fol. 50. Se verificó en 1801.

Casa horno calle de Zarza, sin número, y dos aranzadas de viña, pago de Rincones, de Juan Lopez y de María Ramos; no se expresan los nombres de los interesados á favor de quien se constituye la hipoteca. Lib. 16 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa solares en los de Hinojosa, de Francisco Hernandez y su mujer; no expresa la calle ni el número. Data á censo. Lib. 16 fol. 51. Se verificó en 1603.

Censo sobre casa en la collacion del Salvador, de Bartolomé Dávila Siguénza, sin expresarse la calle ni número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1595.

Censo sobre casa calle Larga, de Baltasar Fernandez de Gatica, sin número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1766.

Censo sobre bodega calle de Caracuel, de D. Juan Muñoz Pardo, sin número ni linderos. Donacion á D. José Martinez Delgado. Lib. 16 fol. 52. Se verificó en 1673.

Media casa calle de la Porvera, de José de Perea y su mujer, sin número. Hipoteca á D. Pedro Freyle como mayordomo de la fabrica de San Miguel. Libro 16 fol. 52. Se verificó en 1801.

Casa calle de San Francisco de Paula, de Alonso Bernal, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 52. Se verificó en 1801.

Casa calle Barja, de Diego de Morales y su mujer Elena de Pasos, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1801.

Censo sobre casa en los solares de Hinojosa, de Simon Pérez, sin expresar calle, número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 53. Se verificó en 1584.

Solar en los de Hinojosa, que adquiere á censo Anton Alonso Trabajador; no expresa el número ni linderos ni el capital del censo que se impone por la data á las monjas Recogidas. Lib. 16 fol. 53. Se verificó en 1614.

Parte de casa calle Molino del Judío, de Manuela García, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 53. Se verificó en 1801.

Casa calle de Poca Sangre, de Teresa Rico y Velasco, sin número. Hipoteca al vínculo de Bartolomé Dávila y otros. Lib. 16 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle de Francos, de D. José Carreño Virués, sin número. Data á censo. Lib. 16 fol. 55. Se verificó en 1801.

Casa tienda calle de Francos, de D. José Carreño Virués, sin número. Hipoteca á Bartolomé Dávila y otros. Lib. 16 fol. 55. Se verificó en 1801.

Censo sobre casa calle de la Sedería, sin número, de Pedro Ramirez de Zurita, como poseedor del vínculo que fundó D. Pedro de Zurita. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1710.

Casa calle de Abades, de Doña Josefa Gonzalez y de su hija Doña Maria

Moreno; no expresa el número ni el año en que se verificó la compra. Libro 16 fol. 56. Se verificó en (se ignora).

Censo sobre cortijo y tierras de Almocaden, sin expresar la cabida ni linderos, del vínculo que fundó Diego y Rodrigo Cazorla, de que es poseedora Doña María Cazorla y Vargas. Obligacion al convento de San Cristóbal y otros. Lib. 16 fol. 56. Se verificó en 1720.

Bodega calle de Sevilla, de José Martinez y Felipe Gutierrez, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 57. Se verificó en 1801.

Casa calle de las Naranjas, de Bartolomé Padilla, sin número. Hipoteca á la Hacienda pública. Lib. 16 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle Cuesta de la Cárcel, de Bernardo Lacosta, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle de Molineros, de Bernardo Lacosta, sin número. Compra. Libro 16 fol. 59. Se verificó en 1801.

Censo sobre casa calle de la Cárcel, de Juana Martinez, sin número. Reconocimiento. Lib. 16 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1776.

Bodega en el llano de San Sebastian, de D. Joaquin Vínale, sin número ni linderos. Compra. Lib. 16 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle de las Naranjas, de D. Bartolomé Padilla el mayor, sin número. Hipoteca á la Hacienda pública. Lib. 16 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle de la Corredera, de D. José Virués Troncoso, sin número. Hipoteca á María Josefa Sendin. Lib. 16 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1801.

Posada nombrada de San Agustin, del convento de San Agustin; no expresa la calle de su situacion ni el número y linderos. Arrendamiento. Libro 16 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa número 83, calle de Riquel, que D. José Vegel grava á favor de los menores hijos de D. Miguel de Medina; no expresa los nombres de estos ni los linderos de la finca. Hipoteca. Lib. 16 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa número 366 en la calle de la Rendona, de D. Antonio de Salazar, sin linderos. Hipoteca á Doña María de Torres y Cervantes. Lib. 16 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle Honda, de D. Diego Manuel Orbaneja, sin número. Hipoteca á la Marquesa de Velamazán. Lib. 16 fol. 62. Se verificó en 1801.

Posada de San Dionisio, sin expresar la calle de su situacion, número ni linderos, del Ayuntamiento de Jerez. Oficina del Matadero, del mismo Ayuntamiento, sin expresar la calle de su situacion, número ni linderos. Hipoteca á D. Fernando y D. Diego de Beas. Lib. 16 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle de la Corredera, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1801.

Trece aranzadas de tierra y viña, pago de Barbaina, de D. Juan Lorenzo Argüelles, sin linderos. Hipoteca á D. José Vegel y Guerrero. Lib. 16 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle Larga, de D. José Vargas, sin número. Hipoteca á Francisco Perez. Lib. 16 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa calle de Bizcocheros, de D. Bernardo Lacosta, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 64. Se verificó en 1801.

Casa y bodega calle de Riquel, del anterior, sin número. Compra. Libro 16 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1801.

Casa plaza de Cordobeses, del mismo, sin número. Compra. Lib. 16 folio 65. Se verificó en 1801.

Casa calle de la Liebre, de D. Bernardo Lacosta, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 65. Se verificó en 1801.

Casa plaza del Mercado, del mismo, sin número. Compra. Lib. 16 folio 65 vuelto. Se verificó en 1801.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio María de Pineda, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido, que de hallarme en actual ejercicio de tales funciones el Escribano que refrenda da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Cepeda y Caro de Nieva, vecino de Argamasilla de Alba, en la provincia de Ciudad-Real, y residente en Madrid, para que en el preciso término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de persona á quien tenga á bien autorizar, en la citada villa de Argamasilla, y presente al Juez de paz de la misma villa las llaves de la casa calle de la Tercia, núm. 26, de dicha poblacion, propia del Sr. Cepeda, á fin de proceder á la tasacion pericial de ella, acordada en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Jaime Torres contra el citado Sr. Cepeda sobre pago de cierta cantidad que le adeuda; bajo apercibimiento que de no verificarlo, el Juzgado dictará las providencias que estime procedentes para facilitar á los peritos la entrada en la referida casa, parando á su dueño el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 14 de Setiembre de 1868.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Jesús García Noblejas. P.—7

D. Antonio María de Pineda, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido etc., que de hallarme en actual ejercicio de tales funciones el Escribano que refrenda da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Cepeda y Caro de Nieva, vecino de Argamasilla de Alba, en la provincia de Ciudad-Real, y residente en Madrid, para que en el preciso término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de persona á quien tenga á bien autorizar, en la citada villa de Argamasilla, y presente al Juez de paz de la misma villa las llaves de la casa

calle de la Tercia, núm. 26, de dicha población, propia del Sr. Cepeda, á fin de proceder á la tasación pericial de ella, acordada en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Antonio Fernandez Caballero contra el citado Sr. Cepeda sobre pago de 1.500 escudos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, el Juzgado dictará las providencias que estime procedentes para facilitar á los peritos la entrada en la referida casa, parando á su dueño el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 14 de Setiembre de 1868. — Antonio María de Pineda. — Por mandado de S. S., José Angel García. P.—8

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada por Pedro Santos en la iglesia parroquial de Fuentelahiguera, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA del Gobierno, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducirle; previéndoles que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día á instancia del Procurador D. Manuel María Valles, á nombre y en virtud de poder de D. Francisco Antonio Figueredo, Presbítero.

Dado en Guadalajara á 23 de Setiembre de 1868. — Joaquin Martin Carramolino. — Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez. P.—6

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Francisco Alvarez, Juez de paz suplente segundo del distrito del Centro de esta corte, dictada á instancia del Procurador D. José Lopez y Lopez como apoderado de D. Domingo Navarro y Navarro, se cita á D. José Rigol y Marquez, de este domicilio, pero cuya residencia actual se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, por sí ó por medio de apoderado en forma y acompañado de hombre bueno, el día 8 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, á fin de celebrar acto de conciliación con dicho Procurador en la representación indicada, sobre nulidad de ciertas escrituras y entrega de títulos; con apercibimiento que de no concurrir se dará por intentado el acto, imponiéndole la multa de un escudo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 25 de Setiembre de 1868. — El Secretario, José de Soto. P.—5

D. Vicente García Ontiveros y Serrano, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado del Ilustre Colegio de la villa y corte de Madrid y Juez de primera instancia de este partido, en la provincia de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Leonardo Blanvillasu y Dubois, vecino de Miguelañez, para que el día 5 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para el nombramiento de síndicos; previéndose que solo podrán concurrir á la referida junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos ó los que los presenten en el acto, pues así lo tengo acordado en mi auto de este día en el concurso necesario promovido á los bienes del D. Leonardo.

Dado en Santa María de Nieva á 12 de Setiembre de 1868. — Vicente García Ontiveros. — Por mandado de S. S., Luis Estéban Roldán. P.—4

D. José María Martínez, Abogado, Juez de paz de esta ciudad de Villena y encargado del despacho de los negocios del de primera instancia de la misma y su partido.

Por este quinto edicto hago saber que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Manuel Ritas y Coltell ha cesado en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto, y para que tenga efecto en su caso la devolución al mismo del depósito ó fianza, de conformidad á lo que se dispone en los artículos 306 de la ley Hipotecaria vigente y 290 del reglamento general para la ejecución de la misma, ha sido mandado que publique este edicto en el Boletín de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado y firmado en Villena á 19 de Setiembre de 1868. — José María Martínez. — Por su mandado, Sebastian García. 10383

D. Julian Turull, primer suplente del Juzgado de paz de esta ciudad de Tarazona, y como tal ejerciente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario y Juez de paz.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. Conde de Cervellon, Duque de Fernan-Núñez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 50 días comparezca en este Juzgado mediante Procurador conocido, á contestar la demanda que le han promovido Cristóbal Basurte y otros vecinos de esta ciudad, sobre pago de 100 380 rs. vn., 10.038 escudos, importe de 20 pensiones y réditos de un censo, conforme á lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal, y sin perjuicio de practicar la citación en cualquiera lugar donde fuere habido dicho señor.

Dado en Tarazona á 9 de Setiembre de 1868. — Julian Turull. — Por su mandado, José Azpilcueta. 10384

Yo el infrascrito Escribano del número de esta corte doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de la misma y por mi Escribanía se ha seguido un incidente de pobreza á instancia de Felipe Gomez y Linares para litigar con D. Carlos María de Castro, en el cual ha recaído la sentencia siguiente:

«Sentencia. — En la villa y corte de Madrid, á 22 de Agosto de 1868:

El Sr. D. Ramon Diaz Delgado, Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto este incidente promovido por Felipe Gomez y Linares sobre que se le defiende por pobre para litigar con D. Carlos María de Castro, en nombre de aquel el Procurador Don Manuel Miranda y García:

Resultando que Felipe Gomez y Linares ha solicitado se le defiende en concepto de pobre para litigar con D. Carlos María de Castro, fundado en que carece de toda clase de bienes y rentas:

Resultando que conferido traslado de dicha solicitud al D. Carlos María de Castro, no se ha opuesto á ella, ni tampoco el Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública:

Considerando que Felipe Gomez y Linares ha justificado durante el término de prueba que carecía de toda clase de bienes y rentas y que se adquiera su subsistencia con lo que gana á su oficio de carpintero, cuando trabaja:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, debe declararse pobres á los que viven de un jornal eventual;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido de la ley á Felipe Gomez y Linares para litigar con D. Carlos María de Castro, y á gozar de los beneficios que concede el art. 181 de dicha ley, sin perjuicio de reintegro en su caso y lugar. Así por esta sentencia lo proveo, mando y firmo. — Ramon Diaz Delgado.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 22 de Agosto de 1868. — Jerónimo Montesinos. »

Corresponde con su original que existe en el incidente de que se ha hecho mérito. Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID en rebeldía del D. Carlos María de Castro, según así lo previene el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 14 de Setiembre de 1868. — Jerónimo Montesinos. 10385

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Antolin Murga, se cita á los que se crean con derecho á la herencia intestada del joven D. Antonio García Sanchez, hijo de D. Juan y de Doña Manuela, de 12 años de edad, fallecido en esta corte en 24 de Octubre de 1864, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado á usar del que se crean asistidos; pues pasado que sea el término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.

10386

En virtud de providencia del Sr. D. Agustín Cándido Morato, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, Escribanía de Marcos, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á D. Antonio Guijosa y Gomez, empleado cesante, que ha vivido en la calle del Tribuleto, núm. 10, cuarto tercero, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por estafa.

Madrid 18 de Setiembre de 1868. — El Escribano, Antonio Márkos.

10387

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Gallo Mejía, se cita, llama y emplaza á Felisa Verdejo por segunda vez, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el Juzgado de Santander por hurto; pues de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.

10388

Comandancia militar de Marina de la provincia de Barcelona. — Por el presente segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Encarnación Vera y Esquivel, natural de Campeche, de 18 años de edad, marinero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria y responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que se sigue sobre infracción de Ordenanzas de matrícula; bajo apercibimiento que en otro caso se sustanciará la misma en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 15 de Setiembre de 1868. — Santiago Durán. — Por disposición de S. S., Pedro M. de Fortuni.

10389

D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Plaza, natural de S. Cuéllamos, vecino de la ciudad de Andújar, para que se presente en mi Juzgado por la Escribanía del refrendante en el término de nueve días que por este primer edicto se le señalan, á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales, para contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyéndole sobre hurto de una manta á Apolinario Morales, vecino de Santa Cruz de Mudela, cuyo hecho tuvo lugar en la cárcel de esta villa á fines de Abril último; y si así lo hiciere le oire y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias sucesivas con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 21 de Setiembre de 1868. — Manuel Pobes y Becerra. — Por mandado de S. S., Antonio Crespo.

10390

D. Quintín Azaña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Julian Gordo, natural

y vecino de Segorbe, para que dentro del término nueve días, contados desde la inserción de este, se presente en este mi Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas en causa que sigue contra D. Miguel Andino por amenazas á aquel; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sigüenza á 19 de Setiembre de 1868. — Quintín Azaña. — Por mandado de S. S., Santos Cadenas. 10391

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Prieto y Lobato, natural de Castro, en la provincia de Leon, para que en el término de nueve días comparezca en las cárceles de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa.

Dado en Alfaro á 19 de Setiembre de 1868. — Juan Manuel Dominguez. — Por su mandado, Claudio Segura 10392

D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el Director general de la sociedad *La Proteccion Hipotecaria* por estafa, he acordado se prevenga por este edicto á los Directores de las sucursales y demás agentes de ella que todos los fondos que obren en su poder pertenecientes á dicha sociedad los pongan inmediatamente á disposición de este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1868. — José del Río Gonzalez. — Por mandado de S. S., Juan Soriano. 10397

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Víctor Moreno, maestro carpintero, vecino de la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este segundo anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra el artillero Prudencio de la Rosa, natural de Villabazur, por los delitos de falsedad y estafa; con apercibimiento que de no verificarlo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 17 de Setiembre de 1868. — Ulpiano G. de Frias. — Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 10393

D. Antonio Mendez Rosales y Navarro, Juez de primera instancia de Piedrabuena y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Garrido y Ormeño, vecino de Porzuna, sobre robo de dos ovejas merinas de la casa quintería de su convecino Juan Navas, las cuales un hijo de este se habia encontrado extraviadas el día 17 de Mayo último. En dicho proceso aparece que en ese referido día Inés Sanchez se halló 13 reses de la misma clase, las cuales, remitidas á este Juzgado, mandé depositar. En su virtud, é ignorándose á quién puedan pertenecer dichos animales, he dispuesto noticiar su hallazgo en la GACETA, para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recogerlas, á cuyo fin se expresan á continuacion las señas que dichas ovejas tienen.

Piedrabuena 19 de Setiembre de 1868. — Antonio Mendez. — Por su mandado, Guillermo Plaza é Ibañez.

Señas de las ovejas.

Seis ovejas y cinco borregas y dos borregos de la cría de este año, todas ellas con las orejas cortadas en forma de descuartes, si bien unas por la parte anterior y las otras por la posterior, algunas con el hierro de una M, y con un 7, al parecer, las demás. 10394

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Roman Lasheras, paraguero ambulante y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre heridas á Santos Gracia; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 24 de Setiembre de 1868. — Jacinto de la Peña. — De su orden, Mamés Ariza. 10373

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de la Latina, refrendada por el Escribano D. Francisco Cuervo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve días á D. Bernabé Dombon y Olivero, natural de Zaragoza, de 57 años de edad, casado, de ocupacion maquinista, vecino de Valencia, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña María, para que se persone en la audiencia de S. S. á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por estupro á Carolina Dombon y Cervera; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. — Morales. 10370

D. Francisco Javier Madrazo, Juez de primera instancia de este partido judicial de Entrambasaguas.

Por el presente anuncio hago saber que en este Juzgado de mi cargo y

por testimonio del suscrito Escribano se sigue expediente de concurso de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Gomez Cobo, vecino que fué de Liérganes, en el que, y junta habida en 30 de Mayo de 1866, fueron nombrados síndicos del mismo D. Manuel Crespo Lopez y Don Juan Gomez Cobo, vecinos de los pueblos de Rucandio y Miera; cuyo nombramiento se hace saber para conocimiento de todas las personas que tengan en su poder bienes ó efectos del concursado, á fin de que los entreguen á estos inmediatamente, pues así lo tengo acordado en providencia de 16 de Abril del año último.

Dado en Entrambasaguas á 9 de Setiembre de 1868. — Francisco Javier Madrazo. — Por mandado de S. S., Pedro Munguero. 10371

D. Sebastian Diez de Salcedo, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian ó Cipriano Pisa Borja, pues con ámbos nombres, uno de pila y el otro de confirmacion, es conocido, de 21 años de edad, natural de Valtierra, partido de Tudela de Navarra, soltero; Antonio Pisa Borja, natural de Tarazona, de 25 años, soltero, amancebado con Carmen Escudero; y Ramon Borja Dugal, natural de Zaragoza, de 45 años de edad, casado; todos gitanos, tratantes en bestias, sin domicilio fijo y sin otra ocupacion ú oficio conocidos; los cuales en 22 de Junio último fueron puestos en libertad, con la obligacion, que no han cumplido, de presentarse en las visitas semanales de cada sábado, llevando sus cédulas de vecindad con notas de tal prevencion; para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado ó en su cárcel pública á ser notificados de las providencias dictadas en la causa de oficio que se les sigue sobre lesiones causadas en 23 de Mayo último á los tambien gitanos Manuel, Gabriela y Antolin Jimenez; apercibiéndoles que de no hacerlo se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á todas las Autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas á fin de conseguir la captura y remision de los tres primeros á este Juzgado.

La Bañeza 22 de Setiembre de 1868. — Sebastian Diez de Salcedo. — De su orden, Miguel Cadórniga. 10372

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias de Berlin, se espera al Emperador de Rusia en aquella capital el día 27, saliendo el siguiente para Varsovia. Aquella misma noche partirá el Rey de Prusia para Baden-Baden con el objeto de asistir á la fiesta del aniversario del nacimiento de la Reina.

El *Monitor prusiano* publica una correspondencia de Flensburg, fecha 17 de Setiembre, que contiene las siguientes noticias: «El Rey ha salido esta mañana de aquí con el objeto de visitar la isla de Alsen, á bordo del vapor *Aguila prusiana*, que le ha conducido á Sonderburgo, donde ha desembarcado, dirigiéndose en seguida con escaso acompañamiento á Duppel, en cuyo punto ha examinado los reductos construidos, regresando á Sonderburgo, cuyas fortificaciones nuevamente construidas ha visitado. En el campo de la batalla de Duppel, donde el Rey condecoró al General Munstein en 1864 despues de la ocupacion de los reductos, manifestó nuevamente el Rey su reconocimiento al mismo General, que manda actualmente el noveno cuerpo de ejército. De Sonderburgo se dirigió el Rey al palacio de Augustemburgo, permaneciendo allí poco tiempo, y embarcándose en un vapor á las cuatro de la tarde con direccion á Apenrade, á cuyo punto llegó á las siete, favoreciendo este viaje un tiempo magnífico.»

Insisten algunos periódicos en anunciar diferentes viajes del Conde de Bismarck. Ya no irá á Niza, segun se indica, sino que se le espera en Inglaterra; pero en las correspondencias de Alemania no se halla dato alguno para presumir que el Canciller de la Confederacion del Norte intente abandonar su residencia de Warzin.

Un despacho de Viena anuncia el fallecimiento del Feldzeugmestre Giulay.

Niega terminantemente la *Gaceta de Carlsruhe* la noticia de que Prusia haya entablado negociaciones con el Gobierno de Baden encaminadas á ceder la administracion de Correos del Gran Ducado á Prusia.

INTERIOR.

MADRID. — La Real Academia Española celebrará junta pública mañana, á la una de la tarde, en su casa de la calle de Valverde, núm. 26, para dar cuenta de sus tareas en el último año académico. El Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto leerá un discurso crítico-literario sobre el sentido moral del teatro.

ANUNCIOS.

D. FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, RECTOR del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en la ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilre. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma se dirijan á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el patrono de sangre, Presbítero Capellan D. Telesforo de Andía y Martínez de Eguía, en Vitoria á 11 de Setiembre de 1868.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. 10275—2

SANTOS DEL DIA.

San Cipriano; Santa Justina, virgen; San Crescencio, mártir, y San Orenco, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del hospital de Nuestra Señora del Carmen (calle de Atocha).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	702,92	9°,8	12°,2	S. O....	Cubierto.
9 de la m.	704,07	11°,8	14°,8	S. O....	Idem.
12 del día..	705,05	13°,9	17°,4	S. O....	Nubes.
3 de la t..	704,63	15°,2	19°,0	S. O....	Idem.
6 de la t..	704,68	12°,2	15°,2	S. O....	Cási despejado.
9 de la n.	704,98	9°,6	12°,0	S. O....	Despejado.
Temperatura máxima del día.....					16°,2 20°,2
Temperatura máxima al sol.....					20°,4 25°,5
Temperatura mínima del día.....					9°,7 12°,1
Evaporacion en las 24 horas.....					2,3 milímetros.
Lluvia en id. id.....					7,4

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 25 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	"	"	"	"	"	"
Coruña.....	"	"	"	"	"	"
Santiago.....	"	"	"	"	"	"
Oporto.....	761,6	18,2	O.....	Brisa..	Nubs. lluv.²	Agitada
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	"	"	"	"	"	"
San Fern. á 7.	762,5	17,9	N. O....	"	Nubes.....	Oleaje.
Sevilla.....	762,8	20,6	S.....	Brisa..	Idem.....	"
Tarifa.....	761,3	21,1	S. O....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	"	"	"	"	"	"
Alicante.....	"	"	"	"	"	"
Murcia.....	"	"	"	"	"	"
Valencia.....	759,4	24,4	O.....	"	Despejado..	"
Barcelona.....	760,1	22,5	S.....	Calma.	Cubierto... Tranq.	"
Zaragoza.....	"	"	"	"	"	"
Soria.....	"	"	"	"	"	"
Búrgos.....	"	"	"	"	"	"
Valladolid....	"	"	"	"	"	"
Salamanca....	760,3	14,0	O.....	Viento.	Cubierto..	"
Madrid.....	760,3	14,8	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Ciudad-Real..	763,6	15,0	O.....	Brisa..	Nubes.....	"
Albacete.....	761,1	8,0	S. O....	Idem..	Cubierto..	"
Brest á 7.....	"	16,3	S. E....	Idem..	Cub. lluv.²	Oleaje.
Bayona id....	758,0	18,0	S.....	Idem..	Celajes....	G. cal.
Cette id.....	762,0	22,0	S.....	Calma.	Idem.....	Agitada
Marsella id...	759,8	21,1	S. E....	Brisa..	Cubierto..	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer llevó en Lugo, San Sebastian, Soria y Valladolid.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.867	arobas de trigo.
3.104	idem de harina.
5.323	idem de carbon.
126	vacas, que componen 43.801 libras de peso.
662	carneros, que hacen 15.282 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cuada nueva, á 3,800	escudos fanega.
Trigo vendido.....	1,759 fanegas.
Precio medio.....	7,995 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 25 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-00, 31-05 y 10; 32-50 y 33-00 en pequeños; á plazo, 30-80 fin. cor. fir.; 30-80 fin. próx. fir.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-15.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 96-50.
Idem id. de la segunda série, id., 90-75.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 75-50.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 61-00.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado; 60-00 d.
Acciones del Banco de España, id., 136-75.
Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 80-00 y 87-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-40 d.
Paris á 8 días vista, 5-08.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	"	1/4	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	1/2	"
Almería.....	1/2	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	1/2 p.	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra...	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca....	par d.	"
Cádiz.....	"	1/2 d.	San Sebastian..	"	1/4
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	1/4
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona....	"	1/2
Granada.....	par d.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	3/8 d.
Huesca.....	"	1/4	Valladolid....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	1/4
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 24 de Setiembre.—Consolidados, 94 1/8 á 1/4.
Paris 24 de Setiembre.—3 por 100, á 68-00.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos Campanone.

PLAZA DE TOROS.—Mañana, á las cuatro de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) la 16.ª corrida de toros.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.